

Pamplona: Detenidos por falsificar billetes de mil pesetas

Según la Universidad de Friburgo

UNA CUARTA PARTE DE LOS ATRACOS, FRACASA

Las dos tercera partes se producen en menos de dos minutos

"Informaciones": Es necesario admitir el juego para aprovechar el turismo de élite

MADRID

(Especial para HOY, por Andrés Berlanga)

no tienen monopolio al Tesoro, aparte en ser en el que Administra los datos

En los atracos a bancos se suelen dar unas características comunes, como la de que fracasen en una cuarta parte de los casos, se produzcan en las primeras o últimas horas de la mañana y el autor suela tener más miedo que la víctima. Una constante es la de la rapidez: casi las dos tercera partes de los asaltos a bancos terminan en menos de dos minutos, y rara vez pasan de los cinco.

También se observa que cuando fracasa el golpe se debe siempre a resistencia del personal; en un segundo lugar muy alejado, a los dispositivos de seguridad o de alarma. Todos estos datos están sacados de dos gruesos volúmenes dedicados a radiografiar, desmenuzar y analizar unos recientes atracos, en un estudio realizado por la Universidad alemana de Friburgo.

LOS JUEGOS PROHIBIDOS

"San Sebastián, S'Agaró, Marbella, Maspalomas, etcétera, son lugares idóneos para abrir caminos", dice el diario "Informaciones" esta tarde en un editorial en el que se pregunta "si la apertura de salas de juego en el país socavaría los cimientos morales o económicos de los ciudadanos". Y responde: "Sinceramente, si dichas salas son convenientemente controladas y se establecen unas normas adecuadas, creemos que no. Y si, como parece, vamos a dar un giro gradual desde una política turística de masas a una política turística de calidad, permitímos que se abran casinos o perdiémos deliberadamente una de las más importantes bazas de este turismo de élite."

El planteamiento no es nuevo. Hace exactamente cinco años propuso esa vuelta San Sebastián, argumentando que el juego organizado afecta a las rentas más altas, "frente a otros sistemas deazar a los que los económicamente débiles son encauzados por una masiva propaganda estatal". Los españoles juegan al año legalmente cuarenta y cinco mil millones de pesetas entre lotería, quintelas, cupones de degos, carreras de caballos, apuestas de frontón, etc. El segundo razonamiento que se dio para la apertura de casinos es que así se evitaría la evasión de divisas que van a morir en las ruletas de los países vecinos.

El juego prohibido sigue existiendo en España, aunque oficialmente desapareciera hace cincuenta años, cuando existían dos mil casas en la nación, setenta de ellas en Madrid.

SEGUN EL M. DE COMERCIO

NO SE DETENDRAN LOS PRECIOS POR AHORA

- QUIZA EN 1974 SE PRODUZCA UNA ESTABILIDAD MAYOR

- EL COSTE DE LA VIDA AUMENTO EN JUNIO EL 1,45 POR 100 CON RELACION A MAYO

MADRID, 3.—"Parece que los factores inflacionistas están hoy demasiado firmemente asentados en el sistema para que de forma inmediata se logren detener la subida de precios", afirma "Información Comercial Española", editado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio.

"Quintas en 1974", afirma el citado órgano, "las propias fuerzas mecánicas de la economía y el impacto de las medidas que pueden adoptarse produzcan una estabilidad mayor, evolución ésta que coincidiría con la meta para los países de la OCDE por el secretario de la Organización.

Respecto de las subidas de precios en la economía española, en el mes de junio el índice general del coste de la vida ha experimentado en España un incremento del 1,45 por ciento sobre el mes precedente. Elevación considerable, dice la publicación del Ministerio de Comercio, que está en consonancia con los incrementos que vienen registrándose desde principios de año y con la paulatina ten-

dencia a la aceleración que se ha observado en los últimos meses.

EVOLUCION DE PRECIOS AGRICOLAS

MADRID, 3.—El arroz cáscara registró interés por parte del productor por desprendimiento de los restos de mercancía cara a la próxima cosecha, lo que unido a los deficientes rendimientos, abastecimiento del industrial y consumo que no pasa de moderado, hace que los precios acusen flojedad dentro de un marco de reducidas operaciones.

En leguminosas de alimentación humana, existen elevadas pretensiones para las alubias de nueva cosecha, cuya recolección se generalizará el próximo mes. En lentejas se van vendiendo con facilidad y firmeza las de buena calidad, mientras que las demás se comercializan con gran lentitud.

LOS PRECIOS DE LA CEBADA ESTAN EN ALZA

Retención de la compra del maíz lo que ha permitido en algunas zonas su tendencia alcista.

Respecto de las subidas de precios en la economía española, en el mes de junio el índice general del coste de la vida ha experimentado en España un incremento del 1,45 por ciento sobre el mes precedente. Elevación considerable, dice la publicación del Ministerio de Comercio, que está en consonancia con los incrementos que vienen registrándose desde principios de año y con la paulatina ten-

Utilizaban a un dibujante como víctima propiciatoria

La Policía persigue a uno de los cerebros que acaba de salir de la cárcel

Pensaban obtener 5 o 6 millones de beneficios "metiendo" billetes a los contrabandistas

previsto que pudiera ponerles en compromiso.

MAYORIA DE ESPAÑOLES

Se ha sabido que los integrantes, los reconocidos al menos, son en su mayoría españoles, aunque figure en la relación un individuo cuya nacionalidad todavía no ha podido precisarse, situándolo como francés o italiano, procedencias ambas en las que no se han puesto de acuerdo los detenidos. Parece que hay algún más complicado.

El dibujante contratado se vio metido en el "atolladero", parece ser que "engatuzado", sin determinar los beneficios que le reportaría su trabajo.

Un suceso ocurrido dio que pensar al dibujante, comenzando a temer lo peor, por lo que a los pocos días al recibir una nueva visita de algunos integrantes de la banda les expuso su miedo negándose a continuar.

AMENAZAS AL DIBUJANTE

Como la deserción no figura en el programa de los falsificadores le amenazaron, si bien a los pocos días volvieron a visitarle para ofrecerle un piso donde pudiera terminar "tranquilamente" su trabajo y de paso un fajo de billetes de mil pesetas, todo lo cual se negó a aceptar, quedando clavados inmediatamente para la noche en un bar.

Cuando estaban reunidos en el bar de la cita se presentó un agente de Policía, lo que si bien pasó desapercibido para los demás reunidos, no así al dibujante, al que sorprendió el que estuviera allí dicho policía y comprobar luego los veinte que su presencia muy cercana. Esa misma noche fue detenido y sucesivamente los otros implicados, faltando sólo dos de los que se sabe integrar la banda, uno de los cuales, al parecer, conocidísimo en los medios policiales, con amplio historial delictivo y que hace muy pocos días abandonó la prisión. Continuó deshilandose a medida hasta conseguir la detención de todos los componentes y cuantos de manera más o menos directa pudieran tener alguna complicación.

Al conseguir con engaños la ayuda del dibujante le hablaron de un negocio fabuloso que consistía en un individuo introducido dentro de la Casa de la Moneda y encargado de quemar billetes de mil pesetas sobrantes. Según ellos, este individuo haría paquetes que contendrían los falsos y se quedarían los buenos para gastarlos alegremente. Por otra parte, y ello parece menos pueril, parece que pensaban comprobar mercancía de contrabando para pagar con los billetes falsos entre algunos buenos, lo que de ser descubierto por los vendedores, como también temían, podría denunciarse.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar sus presupuestos ordinarios como consecuencia de las disposiciones que se dicten al amparo del presente decreto-ley, serán objeto por parte del Gobierno de algunas de las medidas siguientes:

La fusión de oficio en la forma establecida en el artículo sexto de la Ley de 20 de junio de 1963; la integración en agrupaciones de servicios municipales; la revisión de oficio de las plantillas de personal de las Corporaciones, a efectos de su reducción o restitución, y cualesquier otras medidas que pueda adoptar el Ministerio de la Gobernación en orden a la reducción forzosa de gastos de carácter voluntario.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar sus presupuestos ordinarios como consecuencia de las disposiciones que se dicten al amparo del presente decreto-ley, serán objeto por parte del Gobierno de algunas de las medidas siguientes:

La fusión de oficio en la forma establecida en el artículo sexto de la Ley de 20 de junio de 1963; la integración en agrupaciones de servicios municipales; la revisión de oficio de las plantillas de personal de las Corporaciones, a efectos de su reducción o restitución, y cualesquier otras medidas que pueda adoptar el Ministerio de la Gobernación en orden a la reducción forzosa de gastos de carácter voluntario.

Al conseguir con engaños la ayuda del dibujante le hablaron de un negocio fabuloso que consistía en un individuo introducido dentro de la Casa de la Moneda y encargado de quemar billetes de mil pesetas sobrantes. Según ellos, este individuo haría paquetes que contendrían los falsos y se quedarían los buenos para gastarlos alegremente. Por otra parte, y ello parece menos pueril, parece que pensaban comprobar mercancía de contrabando para pagar con los billetes falsos entre algunos buenos, lo que de ser descubierto por los vendedores, como también temían, podría denunciarse.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar sus presupuestos ordinarios como consecuencia de las disposiciones que se dicten al amparo del presente decreto-ley, serán objeto por parte del Gobierno de algunas de las medidas siguientes:

La fusión de oficio en la forma establecida en el artículo sexto de la Ley de 20 de junio de 1963; la integración en agrupaciones de servicios municipales; la revisión de oficio de las plantillas de personal de las Corporaciones, a efectos de su reducción o restitución, y cualesquier otras medidas que pueda adoptar el Ministerio de la Gobernación en orden a la reducción forzosa de gastos de carácter voluntario.

Al conseguir con engaños la ayuda del dibujante le hablaron de un negocio fabuloso que consistía en un individuo introducido dentro de la Casa de la Moneda y encargado de quemar billetes de mil pesetas sobrantes. Según ellos, este individuo haría paquetes que contendrían los falsos y se quedarían los buenos para gastarlos alegremente. Por otra parte, y ello parece menos pueril, parece que pensaban comprobar mercancía de contrabando para pagar con los billetes falsos entre algunos buenos, lo que de ser descubierto por los vendedores, como también temían, podría denunciarse.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar sus presupuestos ordinarios como consecuencia de las disposiciones que se dicten al amparo del presente decreto-ley, serán objeto por parte del Gobierno de algunas de las medidas siguientes:

La fusión de oficio en la forma establecida en el artículo sexto de la Ley de 20 de junio de 1963; la integración en agrupaciones de servicios municipales; la revisión de oficio de las plantillas de personal de las Corporaciones, a efectos de su reducción o restitución, y cualesquier otras medidas que pueda adoptar el Ministerio de la Gobernación en orden a la reducción forzosa de gastos de carácter voluntario.

Al conseguir con engaños la ayuda del dibujante le hablaron de un negocio fabuloso que consistía en un individuo introducido dentro de la Casa de la Moneda y encargado de quemar billetes de mil pesetas sobrantes. Según ellos, este individuo haría paquetes que contendrían los falsos y se quedarían los buenos para gastarlos alegremente. Por otra parte, y ello parece menos pueril, parece que pensaban comprobar mercancía de contrabando para pagar con los billetes falsos entre algunos buenos, lo que de ser descubierto por los vendedores, como también temían, podría denunciarse.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar sus presupuestos ordinarios como consecuencia de las disposiciones que se dicten al amparo del presente decreto-ley, serán objeto por parte del Gobierno de algunas de las medidas siguientes:

La fusión de oficio en la forma establecida en el artículo sexto de la Ley de 20 de junio de 1963; la integración en agrupaciones de servicios municipales; la revisión de oficio de las plantillas de personal de las Corporaciones, a efectos de su reducción o restitución, y cualesquier otras medidas que pueda adoptar el Ministerio de la Gobernación en orden a la reducción forzosa de gastos de carácter voluntario.

Al conseguir con engaños la ayuda del dibujante le hablaron de un negocio fabuloso que consistía en un individuo introducido dentro de la Casa de la Moneda y encargado de quemar billetes de mil pesetas sobrantes. Según ellos, este individuo haría paquetes que contendrían los falsos y se quedarían los buenos para gastarlos alegremente. Por otra parte, y ello parece menos pueril, parece que pensaban comprobar mercancía de contrabando para pagar con los billetes falsos entre algunos buenos, lo que de ser descubierto por los vendedores, como también temían, podría denunciarse.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar sus presupuestos ordinarios como consecuencia de las disposiciones que se dicten al amparo del presente decreto-ley, serán objeto por parte del Gobierno de algunas de las medidas siguientes:

La fusión de oficio en la forma establecida en el artículo sexto de la Ley de 20 de junio de 1963; la integración en agrupaciones de servicios municipales; la revisión de oficio de las plantillas de personal de las Corporaciones, a efectos de su reducción o restitución, y cualesquier otras medidas que pueda adoptar el Ministerio de la Gobernación en orden a la reducción forzosa de gastos de carácter voluntario.

Al conseguir con engaños la ayuda del dibujante le hablaron de un negocio fabuloso que consistía en un individuo introducido dentro de la Casa de la Moneda y encargado de quemar billetes de mil pesetas sobrantes. Según ellos, este individuo haría paquetes que contendrían los falsos y se quedarían los buenos para gastarlos alegremente. Por otra parte, y ello parece menos pueril, parece que pensaban comprobar mercancía de contrabando para pagar con los billetes falsos entre algunos buenos, lo que de ser descubierto por los vendedores, como también temían, podría denunciarse.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar sus presupuestos ordinarios como consecuencia de las disposiciones que se dicten al amparo del presente decreto-ley, serán objeto por parte del Gobierno de algunas de las medidas siguientes:

La fusión de oficio en la forma establecida en el artículo sexto de la Ley de 20 de junio de 1963; la integración en agrupaciones de servicios municipales; la revisión de oficio de las plantillas de personal de las Corporaciones, a efectos de su reducción o restitución, y cualesquier otras medidas que pueda adoptar el Ministerio de la Gobernación en orden a la reducción forzosa de gastos de carácter voluntario.

Al conseguir con engaños la ayuda del dibujante le hablaron de un negocio fabuloso que consistía en un individuo introducido dentro de la Casa de la Moneda y encargado de quemar billetes de mil pesetas sobrantes. Según ellos, este individuo haría paquetes que contendrían los falsos y se quedarían los buenos para gastarlos alegremente. Por otra parte, y ello parece menos pueril, parece que pensaban comprobar mercancía de contrabando para pagar con los billetes falsos entre algunos buenos, lo que de ser descubierto por los vendedores, como también temían, podría denunciarse.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar sus presupuestos ordinarios como consecuencia de las disposiciones que se dicten al amparo del presente decreto-ley, serán objeto por parte del Gobierno de algunas de las medidas siguientes:

La fusión de oficio en la forma establecida en el artículo sexto de la Ley de 20 de junio de 1963; la integración en agrupaciones de servicios municipales; la revisión de oficio de las plantillas de personal de las Corporaciones, a efectos de su reducción o restitución, y cualesquier otras medidas que pueda adoptar el Ministerio de la Gobernación en orden a la reducción forzosa de gastos de carácter voluntario.

CON CARACTER RETROACTIVO

DESDE JULIO, NUEVOS SALARIOS A LOS FUNCIONARIOS LOCALES

MADRID, 3.—A partir del día 1 de julio pasado tendrán efectos la equiparación de sueldos entre los funcionarios de la Administración local con los de la Administración civil del Estado, según decreto-ley de la Jefatura del Estado que se publica hoy en el "Boletín Oficial del Estado".

Mientras se reglamentan definitivamente dichas retribuciones el Gobierno adoptará, entre tanto, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, las medidas provisionales que estime necesarias en orden a la inmediata acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a las normas aplicables a los funcionarios civiles del Estado, de acuerdo con los criterios de la repetida Ley.

Las medidas provisionales indicadas no crean derechos adquiridos en ningún caso; quedarán sustituidas en su día por el texto articulado de la Ley.

La financiación de los mayores gastos que representan las medidas previstas en los artículos de esta disposición, que hoy publica el "Boletín Oficial del Estado", se realizarán por las Corporaciones locales con la utilización de sus propios recursos. A estos efectos, con el fin de reforzar la capacidad financiera de las Corporaciones locales, el Gobierno presentará a las Cortes un proyecto de ley para regular transitoriamente la materia, hasta tanto se lleve a efecto su ordenación definitiva.

Para hacer frente al mayor gasto que representan estas medidas en el corriente ejercicio se autoriza al Gobierno a conceder un anticipo de tesorería de hasta dos mil millones de pesetas al Fondo Nacional de Hacienda municipal para ser distribuido entre las Corporaciones locales afectadas por el presente decreto-ley. Dentro del mismo plazo se suprimirá, progresivamente, la subvención de tres mil quinientos millones de pesetas, que vienen figurando para atender remuneraciones de personal de las Corporaciones locales en los presupuestos generales del Estado desde 1969.

La distribución de estos recursos entre los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales de régimen común se realizará por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con las normas que apruebe el Gobierno a su propuesta.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar sus presupuestos ordinarios como consecuencia de las disposiciones que se dicten al amparo del presente decreto-ley, serán objeto por parte del Gobierno de algunas de las medidas siguientes:

La fusión de oficio en la forma establecida en el artículo sexto de la Ley de 20 de junio de 1963; la integración en agrupaciones de servicios municipales; la revisión de oficio de las plantillas de personal de las Corporaciones, a efectos de su reducción o restitución, y cualesquier otras medidas que pueda adoptar el Ministerio de la Gobernación en orden a la reducción forzosa de gastos de carácter voluntario.

Al conseguir con engaños la ayuda del dibujante le hablaron de un negocio fabuloso que consistía en un individuo introducido dentro de la Casa de la Moneda y encargado de quemar billetes de mil pesetas sobrantes. Según ellos, este individuo haría paquetes que contendrían los falsos y se quedarían los buenos para gastarlos alegremente. Por otra parte, y ello parece menos pueril, parece que pensaban comprobar mercancía de contrabando para pagar con los billetes falsos entre algunos buenos, lo que de ser descubierto por los vendedores, como también temían, podría denunciarse.

Las Corporaciones locales que, no obstante la ayuda prevista en este artículo, no puedan ni revelar